

CARTA OPERACIONAL ATS Nº 3 ENTRE LA APP/TWR DEL AEROPUERTO DE MENORCA (LEMH) Y EL REAL AERoclUB DE MAHÓN-MENORCA COMO GESTOR DEL AERÓDROMO RESTRINGIDO ESPECIALIZADO DE SAN LUÍS (LESL)

Procedimientos relacionados con la coordinación y encaminamiento del Tránsito Aéreo ULM de entrada y salida así como vuelos de entrenamiento realizados con origen y/o destino en el Aeródromo de San Luís (LESL) en Menorca.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Fecha de vigencia: 1 de Noviembre de 2016

1.2. Finalidad.

El propósito de esta Carta Operacional ATS es definir los procedimientos de control, encaminamiento y coordinación a aplicar entre la APP/TWR del Aeropuerto de Menorca y el Real Aeroclub de Mahón Menorca que permitan compatibilizar las actividades aeronáuticas en ambos aeródromos.

1.3. Campo de aplicación.

Los procedimientos contenidos en el presente acuerdo se aplicarán a las aeronaves ULM que deseen aterrizar o despegar del aeródromo de San Luís (LESL), así como efectuar vuelos de entrenamiento en dicho aeródromo, mientras operen o pretendan operar en el espacio aéreo controlado coincidente con el CTR de LEMH.

1.4. Organismo responsable.

Real Aeroclub de Mahón-Menorca.

1.5. Áreas de responsabilidad.

CTR LEMH.

2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

2.1. General.

- Los vuelos ULM dentro del CTR de Menorca se realizarán de forma que la aeronave vuele en las **condiciones de visibilidad y distancia de nubes establecidas en el RCA para los vuelos VFR.**
- El piloto al mando de la aeronave ULM está obligado a formular y activar el Plan de Vuelo para operar en el CTR de Menorca adicionalmente, APP/TWR de Menorca deberá disponer en sus sistemas informáticos de dicho **Plan de Vuelo para cada ULM que desee operar en el CTR de Menorca** con el fin de acceder hacia u operar desde el Aeródromo de San Luís (LESL)
- Se seguirán los **procedimientos de entrada y salida para vuelos ULM publicados en este documento.**

2.2. Requisitos para los vuelos ULM.

- Las aeronaves ULM **deberán ir equipadas con radio receptor y transmisor operativo** y mantener la escucha radio en la frecuencia de 119.65 Mhz o la asignada por ACC o APP/TWR de Menorca, en todo momento
- Las aeronaves ULM **deberán ir equipadas con transponder con modo de altitud operativo** y activado en el código asignado por ACC o APP/TWR de Menorca durante el periodo de vuelo realizado dentro de las 20 millas náuticas de radio centrado en el *ARP de LEMH.*
- **NO sobrevolarán poblaciones urbanas.**
- **La altura máxima permitida a los vuelos ULM será de 1000ft (300 m) AGL/AMSL, lo que resulte mayor, excepto en los tramos indicados de otro modo.**
- Sin transponder o radio operativa no se podrá operar en el CTR de Menorca debiendo la aeronave usar un aeródromo alternativo a San Luís.
- Se pueden aceptar dos casos excepcionales por motivo de fallo en los equipos de radio o radar, o de ambos, bien en tierra o en vuelo.

Para un tráfico de salida de San Luís: Cuando el tráfico afectado tenga base en un aeródromo distinto de San Luís, a efectos de poder volver a su aeródromo base y previa coordinación y autorización telefónica con APP/TWR de Menorca, operando siempre dentro del periodo de tiempo autorizado.

Para un tráfico de entrada a San Luís: Se podrá aplicar el procedimiento cuando dicho tráfico haya despegado de San Luís y sea un tráfico con base en San Luís, en ese caso se aplicaría el procedimiento excepcional especificado en este documento.

- El piloto al mando de la aeronave ULM podrá solicitar la ruta de entrada que desea realizar, pero **será APP/TWR de Menorca quien autorice la ruta más conveniente** para acceder a San Luís según la situación del tráfico en el momento de la llegada de la aeronave.
- Todos los puntos geográficos descritos en esta Carta Operacional son de notificación obligatoria tanto en la ruta de entrada como en la de salida.

- APP/TWR de Menorca, proveerá información de tráfico en las rutas de salida y entrada del CTR y San Luís, no provee separación de tráfico la cual es responsabilidad del piloto al mando de cada aeronave aplicando Reglas Generales del Aire.

2.3. *Pistas y circuitos*

- Las **pistas** en servicio en el aeródromo restringido especializado de San Luís son la **02/20** y el **circuito a las mismas solo puede realizarse al este de la pista, por tanto será a izquierda para la 20 y a la derecha para la 02**. Queda terminantemente prohibido volar circuitos al oeste de la pista.
- APP/TWR de Menorca, no controla la pista en el aeródromo de San Luís, por tanto no emite autorizaciones de despegue ni aterrizaje, pero si, controla el espacio aéreo sobre dicha pista y por tanto si emite autorizaciones para entrar en el mismo.

2.4. *Salidas LESL.*

- Las aeronaves en tierra en San Luís contactarán por radio con APP/TWR de Menorca en frecuencia 119.65 Mhz, o la que se le asigne, desde la cabecera de la pista en servicio en LESL, para recabar información meteorológica del aeropuerto de Menorca y recibir autorización para entrar en el espacio aéreo de jurisdicción de la APP/TWR de Menorca, instrucciones e información de tráfico.
- Las aeronaves deben obligatoriamente recibir autorización para entrar en el espacio aéreo de jurisdicción de la APP/TWR de Menorca mediante la frase **"NOTIFIQUE EN EL AIRE"** antes de iniciar la maniobra de despegue desde el aeródromo de San Luís.
- Una vez en el aire se mantendrán en el circuito al este de la pista de San Luís y notificarán el despegue por radio a APP/TWR de Menorca. Nunca cruzarán al oeste de la pista de San Luís sin una autorización expresa para realizar dicha maniobra emitida por APP/TWR de Menorca
- Seguirán la ruta de encaminamiento obligatoria para entrada / salida del CTR cuando estén autorizados por APP/TWR de Menorca.
- Los tráficos en despegue desde San Luís procederán desde mitad de viento en cola, directos hacia E excepto autorización alternativa emitida por APP/TWR de Menorca.
- Los tráficos en salida de San Luís, por ruta Oeste después de cruzar el aeropuerto continuaran hacia punto WA y punto W.

2.5. *Llegadas LESL.*

- Para entrar en el CTR se procederá de acuerdo con los **procedimientos establecidos para tránsito ULM en este documento**.
- Se establecerá contacto radio con APP/TWR de Menorca en la frecuencia de 119.65 Mhz o la asignada por ACC cuando la aeronave este en una posición de entre **15 y 20 millas náuticas del ARP de LEMH** para solicitar información de tráfico y recibir instrucciones que incluirán la ruta de llegada a seguir.

- **No se puede entrar en el CTR de Menorca sin la autorización expresa de APP/TWR de Menorca y solo se accederá al mismo por los puntos geográficos de entrada y rutas especificadas en este documento.**
- **Tráfico procedente de "E"**, con la excepción de autorización alternativa emitida por APP/TWR de Menorca, después de cruzar "E" **se procederá directo a mitad del viento en cola del circuito al Este de San Luís**, completando los distintos tramos del circuito y aterrizando en la pista de dicho aeródromo. Se aplicarán Reglas Generales del Aire para proveer separación con los posibles tráficos en el circuito de San Luís.
- **Tráfico procedente de "W"**, APP/TWR de Menorca, dará las instrucciones y autorización correspondiente desde "WA" para que crucen el aeropuerto de Menorca y entren en mitad de viento en cola del circuito al Este del aeródromo de San Luís
- Los tráficos que hayan entrado en el circuito de San Luís completarán los distintos tramos del circuito, aterrizando en la pista de dicho aeródromo. Se aplicarán Reglas Generales del Aire para proveer separación con los posibles tráficos en el circuito de San Luís
- Una vez en tierra en LESL **se comunicará el aterrizaje a APP/TWR de Menorca, en la frecuencia en uso**, para confirmar que se ha abandonado el espacio aéreo de jurisdicción de APP/TWR de Menorca y para que quede constancia de que ha finalizado el vuelo y se cierra el plan de vuelo.

3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

3.1. Generalidades.

- El Jefe de Vuelos ULM del Real Aeroclub Mahón-Menorca, será responsable de recabar toda la información necesaria relativa a tráficos y actividades aéreas que pudieran afectar la operación de los ULM. Deberá tener en cuenta que la actividad aérea es a veces imprevisible (a excepción de los vuelos regulares), por lo que se deberá exigir a las aeronaves ULM un estricto cumplimiento de esta Carta Operacional ATS.
- El piloto al mando del ULM cumplirá con las autorizaciones de control expedidas por APP/TWR de Menorca.
- El piloto al mando del ULM se ajustará a lo establecido en el Plan de Vuelo actualizado y deberá mantener la escucha en la frecuencia asignada.

3.2. Comunicaciones.

- Las aeronaves ULM estarán equipadas con un transceptor de banda aérea para mantener contacto en ambos sentidos en todo momento con las dependencias ATS.
- Se usará como indicativo de llamada la matrícula del ULM.

3.3. **Rutas y puntos geográficos obligatorios para operar en el CTR de Menorca.**

Se establecen tres puntos geográficos de acceso al CTR y dos dentro del mismo:

- **Punto "N". Bahía de Fornells**
40°04'21"N - 004°08'20"E
- **Punto "W". Torres gemelas de la Playa de Son Bou.**
39°53'56"N - 004°04'40"E
- **Punto "E". Fortaleza La Mola, bocana puerto Mahón.**
39°52'35"N - 04°19'37"E

- **Punto "NE". Cap Favartix**
39°59'50"N - 004°16'05"E

Punto intermedio de notificación obligatoria **"NE"** en la ruta entre punto N Fornells y punto E La Mola, en la punta de **Cap Favartix** como punto de unión entre punto N con punto E siguiendo línea de costa a fin de confirmar QMS de la pista de LEMH libre.

- **Punto "WA". Rotonda urbanización Binixiquer.**
39°52'35"N 004°10'38"E

Punto de notificación obligatorio **"WA"** entre "W" y el aeropuerto de Menorca. Su ubicación esta en la **rotonda de la urbanización de Binixiquer**, previa al pueblo de San Climent, está situada a **2NM al oeste del aeropuerto de Menorca**, es obligatorio mantenerse al oeste de dicho punto excepto autorización expresa de APP/TWR de Menorca.

- **Ruta NORTE.**

Desde "N" rumbo 130° hacia "NE" y desde "NE" rumbo 160° hacia "E".

Desde "E" rumbo 340° hacia "NE" y desde "NE" rumbo 310° hacia "N"

Siempre se debe volar sobre el mar **siguiendo línea de costa** y es obligatorio volar el tramo entre "NE" y "N" **en ambos sentidos a 500 pies AMSL.**

El resto de recorrido de esta ruta se puede volar a 1000 pies AGL/AMSL.

- **Ruta ESTE.**

Desde "E" rumbo 240° a viento en cola Este.

Desde viento en cola rumbo 060° a punto "E".

Para las aeronaves que procedan a dicho punto desde el exterior del CTR y para las que lleguen a él vía "N" y "NE".

Tramo directo desde "E" a viento en cola del circuito al Este de San Luís y viceversa, excepto autorización alternativa de APP/TWR de Menorca.

Es obligatorio obtener autorización de APP/TWR de Menorca para entrar en el CTR y cruzar al oeste de punto "E".

- **Ruta OESTE.**

Desde "W" rumbo 105° hacia "WA"

Desde "WA" rumbo 285° hacia "W"

El recorrido se realiza **siguiendo el tramo recto de carretera que une la urbanización de Cala en Porter con la población de Sant Climent.**

3.4. **Fallo de equipos:**

- **Fallo de equipos en el aire de una aeronave con base en San Luís (LESL).**

Se procederá por fuera del CTR hacia el Este de la isla y se entrará en el CTR por punto "E", realizando el recorrido a 500 pies AGL/AMSL.

Desde "E" se procederá manteniendo 500pies AGL para entrar directamente en viento en cola al Este de la pista de San Luís observando el posible tráfico que haya en el circuito y aplicando Reglas Generales del Aire.

Una vez en tierra se notificará el aterrizaje a la APP/TWR de Menorca vía telefónica al 971368460

La aeronave no podrá despegar de nuevo hasta haber subsanado la avería.

- **Fallo de equipos en tierra de una aeronave sin base en San Luís (LESL).**

En este caso y previa coordinación telefónica con APP/TWR de Menorca al 971 368460 de un periodo específico de tiempo para la realización de la operación, la aeronave despegará de San Luís y procederá directamente a punto "E" a 500 pies AGL/AMSL saliendo por "E" del CTR dentro del periodo de tiempo coordinado para realizar la maniobra con APP/TWR de Menorca, manteniéndose fuera del CTR.

4. MODIFICACIONES / REVISIONES

4.1. Revisión.

Esta Carta Operacional ATS será revisada y/o enmendada cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

Cualquiera de las partes se compromete a informar a la otra de las posibles propuestas de cambios que pretenda introducir, al menos con un mes de antelación a la pretendida entrada en vigor de los mismos, siendo necesario el establecimiento de una nueva Carta Operacional ATS que recoja las modificaciones previa conformidad de la otra parte.

4.2. Cancelación.

Cualquiera de las partes podrá cancelar este acuerdo mediante un preaviso de un mes a la pretendida fecha de cancelación.

4.3. Divulgación.

La divulgación de la presente Carta Operacional ATS y de toda modificación subsiguiente se realizará treinta (30) días antes de la fecha de vigencia.

4.4. Vigencia.

Esta Carta Operacional ATS nº 3 anula la anterior Carta Operacional ATS nº 2 entre la APP/TWR del Aeropuerto de Menorca (LEMH) y el Centro de Vuelos del Real Aeroclub de Mahón-Menorca de 01 de marzo de 2015.

Aeropuerto de Menorca a 13 de Noviembre de 2016

Jefe de la APP/TWR
de Menorca



Pere Pelegrí Quevedo

Jefe de División Regional
ATS, Región Balear



Anselmo Martínez Vidal

Presidente del Real Aeroclub
de Mahón-Menorca



José Luís Barrero Domínguez



